
Alfonso Jaime Martínez Lazcano

**GUÍA DE
ESTUDIOS
DERECHOS
HUMANOS**



2013



Obra dirigida por Alfonso Jaime Martínez Lazcano

**GUÍA DE ESTUDIOS
DERECHOS HUMANOS**
-Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos-

Alfonso Jaime Martínez Lazcano
(Coordinador)

Segunda edición: 2013.

Copyright © 2013 por:

ALFONSO JAIME MARTINEZ LAZCANO

Esta edición y sus características son propiedad de la

Editorial Primera Instancia

Boulevard Presa de la Angostura número 215-12, fraccionamiento Electricistas Las Palmas,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código postal 29040

Quedando hecho el depósito que marca la ley

Derechos reservados

ISBN 978-607-00-6139-4

Revista Jurídica Primera Instancia

Reserva de derechos exclusivos 04-2012-052910531000-102

Esta obra no puede ser reproducida total o parcialmente sin autorización por escrito del autor. Permisos en trámite. Teléfono y fax (01961) 6142659

www.primerainstancia.com.mx

Colegio de Abogados Procesalistas de Chiapas AC,

“Dr. Cipriano Gómez Lara”

Directiva

Alfonso Jaime Martínez Lazcano

Presidente

Manuel de Jesús Corado De Paz

Vicepresidente

Merly Martínez Hernández

Secretaria General

Victoria Del Carmen Aguilar Aguilar

Tesorera

José del Carmen Cruz Méndez

Vocal

Socios Honorarios

+ **Dr. Cipriano Gómez Lara**

+ **Dr. Carlos Arellano García.**

Dr. Hugo Carrasco Soulé López.

Dr. Lenin Méndez Paz.

Mtro. Miguel Ángel Yáñez Mijangos.

Mtra. Maday Merino Damián.

Lic. Hugo Contreras Lamadrid.

Contenido

-
1. Derechos humanos
 2. Antecedentes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos
 3. Declaraciones y convenciones
 4. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH)
 5. Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)
 6. Locuciones
 7. Conceptos
 8. Principios
 9. Control de difuso de constitucionalidad y convencionalidad
 10. México

1. Derechos humanos

1. Los derechos nacen...

- a) Por el hecho de ser nacional de determinado Estado.
- b) Con la creación de la ONU.
- c) En las constituciones nacionales.
- d) Como fundamento en los atributos de las personas.

2. Son derechos humanos de primera generación...

- a) La vida, la libertad y el debido proceso.
- b) Derechos civiles y políticos.
- c) Derechos económicos, sociales y culturales.
- d) Acceso a la tecnología y a un medio ambiente sano.

3. Son derechos humanos de segunda generación...

- a) La vida, la libertad y el debido proceso.
- b) Derechos civiles y políticos.
- c) Derechos económicos, sociales y culturales.
- d) Acceso a la tecnología y a un medio ambiente sano.

4. Los derechos humanos establecidos en la Constitución, respecto de los contenidos en la Convención IDH, son...

- a) Principales.
- b) Complementarios.
- c) Inferiores.
- d) Iguales.

5. Los derechos humanos establecidos en la Convención IDH, respecto de los contenidos en la Constitución, son...

- a) Principales.
- b) Complementarios.
- c) Inferiores.
- d) Iguales.

2. Antecedentes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

6. El sistema Interamericano de Derechos Humanos es una creación de la...

- a) FAO
- b) UNESCO
- c) OEA
- d) ONU

7. Reunión celebrada en 1959 en la que se dispuso crear una Comisión IDH...

- a) La quinta reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.
- b) La OEA en 1959.
- c) La única reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.
- d) La OEA en su segunda reunión.

8. ¿A quién se le encomienda la elaboración del “proyecto de Convención sobre derechos humanos?”...

- a) Al Consejo Internacional de Bogotá, Colombia.
- b) Al cabildo de la OEA.
- c) Al Consejo Interamericano de Jurisconsultos.
- d) A la Comisión de la IDH.

9. Antecedente fallido de la ONU, que nació por el Tratado de Versalles en 1919...

- a) La Sociedad de Estados.
- b) La Sociedad de países.
- c) La Sociedad de Naciones.
- d) La Grupo Internacional.

10. ¿Cuál fue el primer catálogo de derechos humanos para la humanidad internacionalmente?...

- a) Convención Americana sobre derechos humanos.
- b) Carta democrática Interamericana.
- c) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Adopción.
- d) La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

3. Declaraciones y convenciones

11. Establece que "Los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana".

A) La CIDH.

B) El SIDH.

C) La Declaración Americana de Derechos y deberes del Hombre.

D) La Convención Americana de Derechos y deberes del Hombre.

12. ¿Dónde fue suscrita la Convención Americana de Derechos Humanos?

a) En San José, Costa Rica.

b) En Bogotá, Colombia.

c) En Lima, Perú.

d) En Santiago, Chile.

13. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre data de...

a) El 10 de diciembre de 1948.

b) El 30 de abril de 1948.

c) El 2 de mayo de 1948.

d) El 15 de mayo de 1977.

14. La Declaración Universal de los Derechos Humanos data del...

a) El 10 de diciembre de 1948.

b) El 30 de abril de 1948.

c) El 23 de mayo de 1969.

d) El 15 de mayo de 1977.

15. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados fue suscrita el...

a) 10 de diciembre de 1948.

b) 30 de abril de 1948.

c) 23 de mayo de 1969.

d) 15 de mayo de 1977.

16. ¿Cuándo fue suscrita la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José)?..

a) El 22 de noviembre de 1969.

b) El 22 de noviembre de 1979.

- c) El 22 de diciembre de 1969.
- d) 22 de noviembre de 2011.

4. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (IDH)

17. ¿Cuál es el término para interponer una queja ante la Comisión IDH?..

- a) Un mes.
- b) Dos meses.
- c) Tres meses.
- d) Seis meses.

18. ¿Cuál es la sede de la Comisión IDH? ...

- a) Bogotá, Colombia.
- b) San José, Costa Rica.
- c) La paz, Bolivia.
- d) Washington, D.C.

19. ¿Cuáles son las principales facultades de la Comisión IDH? ...

- a) Consultiva y jurisdiccional.
- b) Jurisdiccional únicamente
- c) Promoción, publicar informes, realizar vistas in loco, emitir recomendaciones, presentar un caso ante la Corte IDH.
- d) Conciliatoria.

20. ¿Cuáles son los idiomas oficiales de la Comisión IDH?...

- a) Español, inglés, portugués y francés.
- b) Español, inglés, chino y francés.
- c) Español, alemán, portugués e inglés.
- d) Español, italiano, portugués e inglés.

21. ¿Cuántos miembros integran la Comisión IDH? ...

- a) Por cinco miembros.
- b) Por siete miembros.
- c) Por nueve miembros.
- d) Por once miembros.

5. Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH)

22. Actual Juez integrante de la Corte IDH mexicano...

- a) Sergio García Ramírez.
- b) Cipriano Gómez Lara.
- c) Eduardo Ferrer Mc Gregor.
- d) Héctor Fix Zamudio.

23. Juez y presidente de la Corte IDH mexicano en el periodo de 1994-1997.

- a) Sergio García Ramírez.
- b) Cipriano Gómez Lara.
- c) Eduardo Ferrer Mc Gregor.
- d) Héctor Fix Zamudio.

24. Los jueces que integran la Corte IDH deberán ser...

- a) Aprobados por la ONU
- b) Máximo 3 jueces de una misma nacionalidad
- c) De una sola nacionalidad
- d) Diversas nacionalidades

25. Cómo se denomina a la primera decisión de la Corte IDH

- a) Sentencia de excepciones preliminares
- b) Auto de contestación de la demanda
- c) Sentencia de fondo
- d) Auto de admisión de pruebas

26. Contra las sentencias y resoluciones de la Corte IDH...

- a) Se puede promover la revisión.
- b) No procede ningún medio de impugnación.
- c) En ciertos casos se podrá promover una queja.
- d) Se podrá promover el amparo.

27. ¿Es obligatoria la jurisprudencia de la Corte IDH de acuerdo con la SCJN?

- a) No, sólo la Convención IDH.
- b) Sí, además de la Convención IDH.
- c) Sí, sólo las sentencias en las que México ha sido parte.

d) Sólo cuando se dicten 3 criterios similares.

28. De acuerdo con la SCJN la jurisprudencia de la Corte IDH emitida en caso en los cuales México no es parte...

a) Es obligatoria.

b) Es obligatoria sólo si no es contraria al positivo nacional.

c) No es obligatoria, sólo son criterios orientadores.

d) Es obligatoria hasta que se dicten 3 criterios similares.

6. Locuciones

29. Son las personas designadas por la Comisión IDH para representarla ante la Corte IDH...

- a) “Delegados”
- b) “Amicus curiae”
- c) “Agentes”
- d) “Peritos”

30. Son las personas designadas por un Estado para representarlo ante la Corte IDH...

- a) “Delegados”
- b) “Amicus curiae”
- c) “Agentes”
- d) “Peritos”

31. Es la expresión, con la que designa a la persona o institución ajena al litigio y al proceso, que presenta a la Corte IDH razonamientos en torno a los hechos contenidos en el sometimiento del caso o formula consideraciones jurídicas sobre la materia del juicio, a través de un documento o de un alegato en audiencia...

- a) “Delegados”
- b) “Amicus curiae”
- c) “Agentes”
- d) “Peritos”

32. Es la persona o grupo de personas presuntamente afectado/as por los hechos alegados en la petición...

- a) Peticionario.
- b) Presunta víctima.
- c) Quejoso.
- d) Presunto culpable.

33. Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.

- a) "Pacta sunt servanda".
- b) “Amicus curiae”.
- c) Teoría del 'Drittwirkung
- d) “Ius cogens”.

34. ¿Qué significa afidávit?

- a) Dictamen pericial.
- b) Testigo de cargo.
- c) Declaración ante una autoridad.
- d) La jerarquía superior de las normas frente a la costumbre.

35. ¿A qué se refiere la reparación stricto sensu?

- a) A las indemnizaciones que abarcan el daño material y moral según los casos
- b) Corresponde a los casos en que la víctima ha muerto o desaparecido y se limita a los parientes que tienen con ella un vínculo legal
- c) La plena restitución del derecho.
- d) A la ampliación de los alcances de la sentencia respecto de la calidad jurídica de las personas alcanzadas por la reparación.

7. Conceptos

36. El acto por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado...

- a) Denuncia.
- b) Ratificación, "aceptación", "aprobación" o "adhesión".
- c) Reserva.
- d) Compromiso.

37. Declaración unilateral, hecha por un Estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, con objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado.

- a) Denuncia.
- b) Ratificación", "aceptación", "aprobación" o "adhesión".
- c) Reserva.
- d) Compromiso.

38. El término declarante significa...

- a) Las presuntas víctimas, los testigos y los peritos que manifiestan hechos con relevancia jurídica en el procedimiento ante la Corte IDH.
- b) Cualquiera que deba dar testimonio ante la Corte IDH.
- c) Persona que informa al juzgador sobre puntos litigiosos.
- d) Aquellas personas que designa la Corte IDH para representar a los afectados.

39. El término víctima significa...

- a) Persona cuyos derechos han sido violados de acuerdo con sentencia preferida por la Corte IDH.
- b) La persona de la cual se alegan han sido violados los derechos protegidos en la Convención o en otro tratado del Sistema Interamericano.
- c) La persona que ha sufrido violación en sus derechos fundamentales.
- d) La persona que no conoce sus derechos y sufre un abuso de estos.

40. ¿Qué es un protocolo?...

- a) Procedimiento convencional.
- b) Requisitos formales.
- c) Ceremonia.

d) Es un instrumento internacional que tiene como finalidad incluir progresivamente en el régimen de protección de la Convención ADH otros derechos y libertades.

8. Principios

41. El principio *pro homine* implica...

- a) Que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre; debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de derechos protegidos.
- b) Que los derechos fundamentales sólo pertenecen a los seres humanos.
- c) Que es obligatorio la indemnización en caso de violación de derechos humanos.
- d) La jerarquía superior de las normas frente a la costumbre.

42. El principio de progresividad lo encontramos desarrollado en...

- a) Que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre; debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de derechos protegidos.
- b) Los enunciados los derechos humanos en generaciones.
- c) Que es obligatorio la indemnización en caso de violación de derechos humanos.
- d) La jerarquía superior de las normas frente a la costumbre.

43. ¿En qué consiste el principio de progresividad?

- a) Que los derechos fundamentales sólo pertenecen a los seres humanos.
- b) Que es obligatorio la indemnización en caso de violación de derechos humanos.
- c) La jerarquía superior de las normas frente a la costumbre.
- d) En la prohibición de regresividad.

44. ¿En qué consiste el principio de no suspensión?

- a) En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia sólo serán suspendidos los derechos humanos.
- b) En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia no serán limitados determinados derechos humanos.
- c) En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia sólo serán suspendidos todos los derechos humanos por tiempo determinado.
- d) En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia sólo serán suspendidos en la región afectada todos los derechos humanos por tiempo determinado.

45. ¿En qué consiste el principio *erga omnes*?

- a) Que los derechos humanos deben ser respetados en toda circunstancia y respecto de toda persona.

- b) Que la sentencia que se emita en un juicio de derechos humanos beneficia sólo a las partes.
- c) Que la sentencia que se emita en un juicio de derechos humanos beneficia además de las partes a los terceros.
- d) La posibilidad de la suplencia de la queja.

9. Control de constitucionalidad y convencionalidad

46. Fue quien introdujo el concepto de control de convencionalidad en el Caso “Myrna Mack Chang”...

- a) Eduardo Ferrer McGregor.
- b) Cipriano Gómez Lara.
- c) Sergio García Ramírez.
- d) Héctor Fix Zamudio.

47. El control difuso de convencionalidad implica...

- a) Que los jueces de la Corte IDH sólo aplican la Convención IDH.
- b) Que todos jueces de los países deben dejar de aplicar normas nacionales contrarias a la Convención IDH.
- c) Sólo cuando resuelve contradicción de tesis.
- d) Cada sentencia es una jurisprudencia.

48. El control difuso puede...

- a) Realizarse únicamente en la parte dogmática de la Constitución.
- b) Realizarse a partir de cualquier de los preceptos de la Constitución.
- c) Únicamente en la parte de los derechos humanos de la Constitución.
- d) Únicamente en la parte orgánica de la Constitución.

49. La facultad para hacer una declaración general de invalidez o expulsar del orden jurídico las normas contrarias a los derechos humanos le corresponde...

- a) Al poder judicial de la federación.
- b) Al poder judicial de la federación y de los estados.
- c) Al poder judicial de la federación, al de los estados y tribunales administrativos.
- d) Todos los servidores públicos dentro de su competencia.

10. México

50. México ratificó la Convención IDH...

- a) El 24 de marzo de 1981 y publicada en DOF el 7 de mayo de 1981.
- b) El 8 de diciembre de 1998 y publicada en DOF el 14 de diciembre de 1998.
- c) El 24 de junio de 2008 y publicada en DOF el 7 de julio de 2008.
- d) El 23 de diciembre de 2008 y publicada en DOF el 5 de enero de 2009.

51. México aceptó la jurisdicción de la Corte IDH...

- a) El 16 de diciembre de 1996 y publicada en DOF el 24 de enero de 1997.
- b) El 16 de diciembre de 1998 y publicada en DOF el 24 de febrero de 1999.
- c) El 24 de marzo de 1999 y publicada en DOF el 7 de mayo de 2000.
- d) El 24 de marzo de 2000 y publicada en DOF el 7 de mayo de 2001.

52. ¿Cuál fue el primer caso de la Corte IDH que condenó a México?...

- a) El caso Jorge Castañeda Gutman.
- b) El caso Rosendo Cantú.
- c) El caso Fernández Ortega.
- d) El caso Cabrera García y Montiel Flores.

53. ¿Por qué condenó la Corte IDH a México en el caso Radilla Pacheco?...

- a) Por omitir conducir eficazmente la investigación penal por actos de tortura.
- b) violación sexual.
- c) Desaparición forzada de personas.
- d) Por violación del derecho humano de acceso a la justicia.

54. ¿Por qué condenó la Corte IDH a México en el caso González y otras (“Campo algodnero”)?...

- a) Por omitir conducir eficazmente la investigación penal por actos de tortura.
- b) violación sexual.
- c) La desaparición y ulterior muerte por género.
- d) El derecho humano de acceso a la justicia.

55. ¿Por qué condenó la Corte IDH a México en el caso Jorge Castañeda Gutman?

- a) Por omitir conducir eficazmente la investigación penal por actos de tortura.
- b) violación sexual.
- c) Desaparición forzada de personas.

d) Por violación al derecho de acceso a la justicia.

56. ¿Por qué la Corte IDH condenó a México en el caso Fernández Ortega?

- a) Violación a la libertad de expresión.
- b) Por la violación sexual y tortura, entre otras.
- c) Desaparición forzada de personas.
- d) Violación a la libre asociación.

57. ¿A qué condenó la Corte IDH a México en el caso Fernández Ortega?

- a) A realizar reformas legislativas a la legislación militar, otorgar becas de estudios a la víctima y a sus hijas, pagar una compensación económica y brindar tratamiento médico y psicológico, entre otras.
- b) Sólo a realizar reformas legislativas a la legislación militar.
- c) Sólo a otorgar becas de estudios a la víctima y a sus hijas.
- d) Sólo a pagar una compensación económica y brindar tratamiento médico y psicológico, entre otras.

58. ¿Por qué la Corte IDH condenó a México en el caso Cabrera García y Montiel Flores?

- a) Violación a la libertad de expresión
- b) violación sexual.
- c) Por tratos crueles, inhumanos y degradantes, mientras se encontraban detenidos y bajo custodia de miembros del ejército; por la falta de investigación adecuada de las alegaciones de tortura, entre otros.
- d) Por desaparición de personas.

59. ¿Quiénes deben vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos en México?

- a) SCJN.
- b) Tribunales Colegiados de Circuito.
- c) Los órganos jurisdiccionales locales.
- d) Todos los servidores públicos dentro de su competencia.

60. ¿Por qué condenó la Corte IDH a México en el caso Rosendo Cantú?

- a) Por omitir conducir eficazmente la investigación penal por actos de tortura.
- b) violación sexual.
- c) Desaparición forzada de personas.
- d) Por violación del derecho humano de acceso a la justicia.

Estados que son parte de la Convención ADH

Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela.

Estados que han reconocido la competencia contenciosa de la Corte IDH

Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela.

Protocolos adicionales a la Convención ADH

- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948);
- Convención sobre la nacionalidad de la mujer (1933);
- Convención sobre asilo político (1935);
- Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer (1948);
- Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1948);
- Convención sobre asilo territorial (1954);
- Convención sobre asilo diplomático (1954);
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969);
- Convención para prevenir y sancionar los actos de terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexa cuando estos tengan trascendencia internacional (1971);
- Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1979);
- Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1979);
- Convenio de Sede entre el Gobierno de Costa Rica y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1981);
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1987);
- Convención Interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores (1988);
- Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (1990);
- Carta de la Organización de los Estados Americanos (1993);
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994);
- Convención interamericana sobre restitución internacional de menores (1994);
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para" (1995);
- Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias ámbito de aplicación (1996);
- Convención Interamericana contra la Corrupción (1997);
- Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores (1997);
- Reglamento de la Comisión Interamericana de Mujeres (1998);
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1999);
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999);
- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (2000);
- Carta Democrática Interamericana (2001);
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008);
- Estatuto de la Comisión Interamericana de Mujeres (2008);
- Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009); y
- Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2010).

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

(Aprobada en la Novena Conferencia Internacional
Americana Bogotá, Colombia, 1948)
La IX Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO:

Que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritualmente y materialmente y alcanzar la felicidad;

Que, en repetidas ocasiones, los Estados americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana;

Que la protección internacional de los derechos del hombre debe ser guía principalísima del derecho americano en evolución;

Que la consagración americana de los derechos esenciales del hombre unida a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados, establece el sistema inicial de protección que los Estados americanos consideran adecuado a las actuales circunstancias sociales y jurídicas, no sin reconocer que deberán fortalecerlo cada vez más en el campo internacional, a medida que esas circunstancias vayan siendo más propicias,

ACUERDA:

adoptar la siguiente

DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

Preámbulo

Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.

El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos. Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad.

Los deberes de orden jurídico presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y los fundamentan.

Es deber del hombre servir al espíritu con todas sus potencias y recursos porque el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría.

Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu.

Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de la cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre.

CAPITULO PRIMERO

Derechos

Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona

Artículo I: Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Derecho de igualdad ante la Ley

Artículo II: Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

Derecho de libertad religiosa y de culto

Artículo III: Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado.

Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión

Artículo IV: Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

Derecho a la protección a la honra, la reputación personal y la vida privada y familiar

Artículo V: Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

Derecho a la constitución y a la protección de la familia

Artículo VI: Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

Derecho de protección a la maternidad y a la infancia

Artículo VII: Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.

Derecho de residencia y tránsito

Artículo VIII: Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad.

Derecho a la inviolabilidad del domicilio

Artículo IX: Toda persona tiene el derecho a la inviolabilidad de su domicilio.

Derecho a la inviolabilidad y circulación de la correspondencia

Artículo X: Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad y circulación de su correspondencia.

Derecho a la preservación de la salud y al bienestar

Artículo XI: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

Derecho a la educación

Artículo XII: Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

Asimismo tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos.

Derecho a los beneficios de la cultura

Artículo XIII: Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos.

Tiene asimismo derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de los inventos, obras literarias, científicas y artísticas de que sea autor.

Derecho al trabajo y a una justa retribución

Artículo XIV: Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

Derecho al descanso y a su aprovechamiento

Artículo XV: Toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico.

Derecho a la seguridad social

Artículo XVI: Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

Derecho de reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles

Artículo XVII: Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

Derecho de justicia

Artículo XVIII: Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

Derecho de nacionalidad

Artículo XIX: Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela.

Derecho de sufragio y de participación en el gobierno

Artículo XX: Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

Derecho de reunión

Artículo XXI: Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.

Derecho de asociación

Artículo XXII: Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.

Derecho a la propiedad

Artículo XXIII: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

Derecho de petición

Artículo XXIV: Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.

Derecho de protección contra la detención arbitraria

Artículo XXV: Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.

Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil.

Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

Derecho a proceso regular

Artículo XXVI: Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas.

Derecho de asilo

Artículo XXVII: Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales.

Alcance de los derechos del hombre

Artículo XXVIII: Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

CAPITULO SEGUNDO

Deberes

Deberes ante la sociedad

Artículo XXIX: Toda persona tiene el deber de convivir con las demás de manera que todas y cada una puedan formar y desenvolver integralmente su personalidad.

Deberes para con los hijos y los padres

Artículo XXX: Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten.

Deberes de instrucción

Artículo XXXI: Toda persona tiene el deber de adquirir a lo menos la instrucción primaria.

Deber de sufragio

Artículo XXXII: Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

Deber de obediencia a la Ley

Artículo XXXIII: Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquél en que se encuentre.

Deber de servir a la comunidad y a la nación

Artículo XXXIV: Toda persona hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la Patria requiera para su defensa y conservación, y en caso de calamidad pública, los servicios de que sea capaz.

Asimismo tiene el deber de desempeñar los cargos de elección popular que le correspondan en el Estado de que sea nacional.

Deberes de asistencia y seguridad sociales

Artículo XXXV: Toda persona tiene el deber de cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.

Deber de pagar impuestos

Artículo XXVI: Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la Ley para el sostenimiento de los servicios públicos.

Deber de trabajo

Artículo XXXVII: Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad.

Deber de abstenerse de actividades políticas en país extranjero

Artículo XXXVIII: Toda persona tiene el deber de no intervenir en las actividades políticas que, de conformidad con la Ley, sean privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjero.

